Santiago del Estero, 12 de junio del 2023

RESOLUCIÓN CD FCF Nº 100/2023

V I S T O :

El trámite presentado por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Forestales, Dr. Juan Carlos Medina; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Cooperativa "Sombreando Sueños", firmado el día 19 de abril de 2023.

Que ambas instituciones acuerdan comprometerse a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las mismas y la comunidad.

Que el citado Convenio fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos y en su Despacho sugiere la aprobación del mismo.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria Nº 6, de fecha 6 de junio del corriente año, ha tomado conocimiento y ha decidido aprobar el despacho de comisión.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Cooperativa "Sombreando Sueños".

ARTÍCULO 2. Dar a conocer. Remitir copia a la Cooperativa "Sombreando Sueños", a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar.

fbf

Ing. MARTA FUPPE
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

Dr. Juan Carlos Medina
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.

RESOLUCIÓN CD FCF Nº 100/2023

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
Ing. Néstor René Ledesma
UNSE
Universidad Nacional de Santiago del Estero

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO Y COOPERATIVA "SOMBREANDO SUEÑOS"

Entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero representado en este acto por su Decano Dr. Juan Carlos Medina DNI 12.074.225, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, G4200ABT Santiago del Estero, en adelante "LA F.C.F." por una parte y LA "Cooperativa Agroforestal " Sombreando Sueños" Matricula Nº 66435, representada en este acto por su Presidente el Sr. Mario Ernesto Corvalán, DNI 25946922, con domicilio legal en Lomas del Golf Mza 19 Lote 12, provincia de Santiago del Estero, en adelante "LA EMPRESA" acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "LA F.C.F y "LA EMPRESA" se comprometen a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y la comunidad.- ----------

SEGUNDA: Las acciones se realizarán sobre las actividades productivas específicas de "LA F.C.F." que tengan que ver, directa o indirectamente, con las incumbencias propias de las titulaciones que ofrece.----------

TERCERA: "LA F.C.F." y "LA EMPRESA" podrán solicitar u ofrecer a la otra parte la colaboración necesaria para implementar actividades que se encuentren dentro de los lineamientos del presente convenio y comprometen en la medida de sus posibilidades de intercambio de recursos humanos, técnicos y materiales que sean de utilidad para ambas.----

CUARTA: Para las distintas actividades conjuntas posibles de realizar que lleven a la consecución de los fines expuestos, se firmarán Actas Acuerdo Específicas. Cada Acta Acuerdo llevará explícitamente definidos los siguientes aspectos: objetivo, acciones, requerimientos, financiamiento, coordinadores, cronograma de actividades, y todo otro aspecto que pudiera hacer a la particularidad del proyecto.----------

QUINTA: Este convenio de cooperación no implica en ningún caso obligaciones financieras ni económicas por parte de las instituciones firmantes, salvo las que expresamente se comprometan en los Acuerdos Específicos.----------

Mario E. Corvalán

Carlos Medina

RESOLUCIÓN CD FCF Nº 100/2023

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
Ing. Néstor René Ledesma
UNSE
Universidad Nacional de Santiago del Estero

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma y se considerará automáticamente renovado por un período de igual duración.- ------

SÉPTIMA: El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra parte la rescisión no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia serán continuados hasta su finalización, en los términos fijados en los Acuerdos Específicos.----------

----------En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santiago del Estero a los 19 días del mes de abril de 2023 ----------

Mario E. Corvalán

Juan Carlos Medina
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
UNSE